



CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

EDITORIAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA EDITORIAL

PROPÓSITOS

La Misión de la Editorial del Conservatorio de Música de Puerto Rico es promover la cultura y la educación musical, mediante la publicación y diseminación de proyectos de valor artístico y educativo.

Artículo 1.

Las Ediciones del Conservatorio de Música de Puerto Rico conforman un organismo adscrito al Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Junta Editorial está compuesta por cinco (5) miembros, a saber tres (3) profesores de distintos departamentos un estudiante recomendado por el Consejo Estudiantil y el Decano que es su Presidente. Ningún miembro de la Junta editorial podrá presentar proyectos propios ni recomendar propuesta alguna mientras esté en sus funciones. En casos excepcionales, la Junta tomará disposiciones de un común acuerdo.

Artículo 2.

Su función es establecer normas y reglamentos, evaluar las propuestas sometidas para posible publicación y fungir como cuerpo consultor en asuntos relacionados con el funcionamiento de la Editorial.

La Junta Editorial efectúa recomendaciones al Decano, quien a su vez refiere sus trabajos a la Rectoría y a la Junta de Directores del Conservatorio.

Los miembros de la Junta podrán realizar tareas específicas.

Artículo 3.

La Junta editorial recibirá, evaluará y recomendará materiales presentados por miembros y ex-miembros de la Facultad del C.

Artículo 4.

La Junta editorial entrará a evaluar materiales de las siguientes categorías

- Manuscritos musicales
- Textos teóricos o literarios (entregados en Word)
- Grabaciones audio y video (CD, DAT, Video Casette)
- Programas informáticos (CD rum)

Todo material presentado ha de ser terminado. No se considerarán bosquejos o fragmentos.

Artículo 5.

Los proyectos deberán ser entregados en el DAAE en las fechas estipuladas cada año por la Junta. Las fechas límite de entrega serán publicadas con al menos dos meses de anticipación. El Decanato emitirá un acuse de Recibo certificando la entrega. No obstante la Editorial se reserva el derecho de devolución de los materiales sometidos.

Artículo 6..

La Junta Editorial evaluará todos los proyectos y notificará su decisión atinente a la publicación. La Junta informará en el tiempo razonable las fechas aproximadas de publicación. En el caso de los proyectos que no fueron seleccionados podrá hacer comentarios.

Artículo 7.

Los criterios generales de selección de la Junta serán los siguientes

Relevancia del tema

Novedad del tema

Calidad

Valor cultural, institucional, educativo, científico, o artístico

Costos de producción

Tendencias del mercado

Artículo 8.

Se dará prioridad a los proyectos relacionados con la cultura puertorriqueña

Artículo 9.

No se considerarán trabajos que estén previamente publicados o en proceso de publicación

Artículo 10

La Junta determinará el número de ejemplares a reproducirse de acuerdo a los recursos presupuestarios y otros factores.

Artículo 11.

El Decanato de Asuntos académicos y Estudiantiles en consenso con la Junta Editorial, recomendará la contratación de los servicios de producción necesarios para cada proyecto, a tenor con la reglamentación de contratos vigente en la Institución.

Artículo 12.

La Junta recomendará la realización de posibles coproducciones y colaboraciones editoriales con otras entidades educativas, culturales o comerciales, en o fuera del país.

Artículo 13.

Un contrato (1) mediará entre el autor y el Conservatorio de Música de Puerto Rico. En dicho contrato se estipularan los derechos y deberes de las partes, incluyendo a las condiciones de transferencia de los derechos de autor al CMPR. Ningún acuerdo podrá contravenir a la Ley de Copyright del 1996.

Artículo 14

La Junta Editorial podrá recomendar al Decano de Asuntos Académicos y Estudiantiles cualquier enmienda a este reglamento, y podrá determinar el procedimiento que crea conveniente para ello. Las enmiendas al reglamento de la Junta Editorial serán sometidas a la aprobación de la Junta de Directores del CMPR.

Artículo 15.

Este reglamento será efectivo al ser aprobado por la Junta de Directores del CMPR

(1) Véase Modelo de Contrato adjunto